

PUMA: IH-00039-JP-2026

Villa Regina, 2 de marzo de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 24 de Febrero de 2026.-

Ténganse presente y ratifíquense las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 24 de Febrero de 2026. A saber, la prohibición de realizar actos de turbación o molestia dispuesta recíprocamente entre la Sra. M.S.C. y la Sra. S.C. en los términos dispuestos.-

Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de realizar actos de turbación o molestia dispuesta recíprocamente entre la Sra. M.S.C. y la Sra. S.C., debiendo prestar colaboración en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiése por secretaría.-**

Hágase saber a las partes que la totalidad de las cuestiones patrimoniales derivadas de la convivencia y relativas al lote compartido, deberán ser canalizadas por la vía judicial correspondiente.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Hágase saber que ante éste Tribunal obran los antecedentes IH-00196-JP-2025 "C.S.P. C/ C.M.S. S/ VIOLENCIA".-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 23 de Febrero de 2026.-

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que

deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA